



TEXTOS APROBADOS

P9_TA(2023)0228

Evaluación de la nueva Comunicación de la Comisión sobre las regiones ultraperiféricas

Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de junio de 2023, sobre la evaluación de la nueva Comunicación de la Comisión sobre las regiones ultraperiféricas (2022/2147(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que concede a las regiones ultraperiféricas (RUP) de la Unión su estatuto,
- Vistos los artículos 174 y 355 del TFUE, que establecen, entre otras cosas, el ámbito de aplicación territorial de los Tratados y las disposiciones específicas que se aplican a las RUP,
- Visto el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, que prevé que las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de las RUP pueden ser compatibles con el mercado interior,
- Visto el artículo 7 del TFUE, que establece que la Unión debe velar por la coherencia entre sus diferentes políticas y acciones, teniendo en cuenta el conjunto de sus objetivos y observando el principio de atribución de competencias,
- Visto el título XVIII del TFUE, que fija como objetivo la cohesión económica, social y territorial y define los instrumentos financieros estructurales para alcanzarla,
- Vista la sentencia de la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 15 de diciembre de 2015 ¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de mayo de 2022, titulada «Dar prioridad a las personas, asegurar el crecimiento sostenible e inclusivo y liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas de la UE» (COM(2022)0198),

¹ Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 15 de diciembre de 2015, *Parlamento Europeo y Comisión Europea contra Consejo de la Unión Europea*, asuntos acumulados C-132/14 a C-136/14, ECLI:EU:C:2015:813.

- Vista la declaración final de la 27.^a Conferencia de Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea, que se celebró en el Parlamento Europeo en Bruselas del 15 al 16 de noviembre de 2022,
- Vista la declaración final de la 26.^a Conferencia de Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea, que se celebró en Ponta Delgada, Azores, del 17 al 20 de noviembre de 2021,
- Vista la declaración conjunta de los presidentes de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea tras la reunión intersesiones del 3 de mayo de 2021,
- Vista la declaración final de la 25.^a Conferencia de Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea, celebrada en Mayotte los días 26 y 27 de noviembre de 2020,
- Vista la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables ¹,
- Vista la Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo ²,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 1 de diciembre de 2022, sobre una Agenda Europea para el Turismo 2030,
- Visto el Informe anual de la UE sobre el estado de las regiones y las ciudades, publicado en octubre de 2022 por el Comité Europeo de las Regiones,
- Visto el Octavo Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y los conceptos en él enunciados,
- Visto el estudio sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en las regiones ultraperiféricas, publicado por la Comisión en enero de 2022 ³,
- Visto el estudio titulado «La política de cohesión y el cambio climático», publicado por su Dirección General de Políticas Interiores de la Unión el 15 de abril de 2021 ⁴,
- Visto el informe de la Comisión, de 9 de febrero de 2022, titulado «La cohesión en Europa en el horizonte de 2050 – Octavo informe sobre la cohesión económica, social y territorial»,

¹ DO L 328 de 21.12.2018, p. 82.

² DO L 257 de 28.8.2014, p. 135.

³ Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, *Study on the impact of the COVID-19 pandemic on the outermost regions (OR): final report* (Estudio sobre el impacto de la pandemia de COVID-19 en las regiones ultraperiféricas [RUP]: informe final), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022, <https://data.europa.eu/doi/10.2776/541180>.

⁴ Estudio titulado «La política de cohesión y el cambio climático», Parlamento Europeo, Dirección General de Políticas Interiores, Departamento Temático B – Políticas Estructurales y de Cohesión, 15 de abril de 2021.

- Vista la Comunicación de la Comisión, de 9 de diciembre de 2020, titulada «Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro» (COM(2020)0789),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 19 de noviembre de 2020, titulada «Una estrategia de la UE para aprovechar el potencial de la energía renovable marina para un futuro climáticamente neutro» (COM(2020)0741),
- Vistas la Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380) y la Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de junio de 2021, sobre esta¹,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de octubre de 2017, titulada «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea» (COM(2017)0623),
- Visto el informe de la Comisión, de 23 de marzo de 2020, sobre la aplicación de la Comunicación de la Comisión relativa a una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (COM(2020)0104),
- Visto el dictamen del Comité Europeo de las Regiones, de 10 de diciembre de 2020, sobre el Informe de la Comisión Europea sobre la puesta en práctica de una asociación estratégica renovada con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (2021/C 37/10),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de junio de 2012, titulada «Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2012)0287),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 17 de octubre de 2008, titulada «Las regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa» (COM(2008)0642),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de septiembre de 2007, titulada «Estrategia para las regiones ultraperiféricas: logros y perspectivas» (COM(2007)0507),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de mayo de 2004, titulada «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas» (COM(2004)0343),
- Vista la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre restauración de la naturaleza (COM(2022)0304),
- Vista su Resolución, de 3 de mayo de 2022, titulada «Hacia una economía azul sostenible de la UE: papel de los sectores de la pesca y la acuicultura»²,
- Vista su Resolución, de 14 de septiembre de 2021, sobre un nuevo enfoque para la Estrategia Marítima Atlántica³,

¹ DO C 67 de 8.2.2022, p. 25.

² DO C 465 de 6.12.2022, p. 2.

³ DO C 117 de 11.3.2022, p. 30.

- Vista su Resolución, de 14 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la asociación con las regiones ultraperiféricas de la Unión ¹,
 - Vista su Resolución, de 6 de julio de 2017, sobre el fomento de la cohesión y el desarrollo en las regiones ultraperiféricas de la UE: aplicación del artículo 349 del TFUE ².
 - Vista su Resolución, de 27 de abril de 2017, sobre la gestión de las flotas pesqueras en las regiones ultraperiféricas ³,
 - Vista su Resolución, de 26 de febrero de 2014, sobre la optimización del desarrollo del potencial de las regiones ultraperiféricas mediante la creación de sinergias entre los Fondos estructurales y los demás programas de la Unión Europea ⁴,
 - Vista su Resolución, de 18 de abril de 2012, sobre el papel de la política de cohesión en las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea en el contexto de Europa 2020 ⁵,
 - Vista su recomendación, de 20 de enero de 2022, al Consejo y a la Comisión a raíz de la investigación sobre las alegaciones de infracción y de mala administración en la aplicación del Derecho de la Unión en relación con la protección de los animales durante el transporte dentro y fuera de la Unión ⁶,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistas las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de la Comisión de Transportes y Turismo y de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural,
 - Visto el informe de la Comisión de Desarrollo Regional (A9-0156/2023),
- A. Considerando que en las RUP —Guayana Francesa, Guadalupe, Martinica, Mayotte, Reunión y San Martín (Francia), Azores y Madeira (Portugal) e islas Canarias (España)— residen cinco millones de ciudadanos europeos y representan importantes activos geoestratégicos para la Unión Europea (UE) y sus Estados miembros; que cuentan con activos de enorme potencial, reconocidos por la Comisión, a saber, la juventud de su población, extensas zonas económicas marítimas, una abundante biodiversidad y una gran riqueza en fuentes de energía renovables, importantes para alcanzar los objetivos climáticos de la Unión, así como la capacidad de desarrollar las actividades de la Unión en los ámbitos de las ciencias espaciales y la astrofísica;
- B. Considerando que las RUP se enfrentan también a limitaciones estructurales permanentes debido a la combinación de su insularidad (excepto la Guayana Francesa), su dispersión geográfica, su lejanía, su reducida superficie, su relieve rugoso y su difícil clima; que los indicadores demográficos actuales apuntan a un drástico descenso de la

¹ DO C 117 de 11.3.2022, p. 18.

² DO C 334 de 19.9.2018, p. 168.

³ DO C 298 de 23.8.2018, p. 92.

⁴ DO C 285 de 29.8.2017, p. 58.

⁵ DO C 258 E de 7.9.2013, p. 1.

⁶ DO C 336 de 2.9.2022, p. 20.

población en la mayoría de las RUP ¹, que también han de hacer frente a la presión demográfica estacional; que sus mercados locales suelen ser pequeños y que su dependencia económica de unos pocos productos locales y de las importaciones de muchos otros productos se traduce en considerables déficits comerciales;

- C. Considerando que estas limitaciones estructurales constituyen un serio obstáculo para el desarrollo de las RUP y que, por tanto, la Unión ha adoptado medidas específicas sobre las políticas aduanera y comercial, fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y bienes de consumo esenciales, la ayuda pública y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales de la Unión; que es necesario adoptar nuevas medidas específicas para establecer las condiciones que permitan una aplicación armoniosa de los Tratados, incluidas las políticas comunes, sin socavar la coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión;
- D. Considerando que la sentencia dictada por la Gran Sala del TJUE el 15 de diciembre de 2015 precisó el amplio ámbito de aplicación de los artículos 349 y 355 del TFUE para las RUP;
- E. Considerando que las RUP cuentan, con arreglo al Reglamento sobre disposiciones comunes, con asignaciones adicionales específicas en el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), un capítulo específico en el marco del programa Interreg para el período de programación 2021-2027 y una dotación específica con arreglo al Reglamento sobre el Fondo de Transición Justa;
- F. Considerando que las economías de las regiones ultraperiféricas han sufrido graves consecuencias tras la implantación de medidas restrictivas debido a la pandemia en marzo de 2020 ²; que el producto interior bruto (PIB) per cápita en las regiones ultraperiféricas está por debajo de la media de la Unión, incluso por debajo de las medias de sus propios países, y que las tasas de pobreza registradas a veces están entre las más elevadas de Europa;
- G. Considerando que los jóvenes son un activo vital para la recuperación y el desarrollo de todas las regiones de la Unión, en particular de las RUP; que en Mayotte, la mitad de la población tiene menos de 18 años de edad, mientras que en la Guayana Francesa, un habitante de cada dos tiene menos de 25 años; que las RUP presentan elevados niveles de jóvenes que no estudian, no tienen empleo ³ ni reciben una formación (ninis), así como altas tasas de abandono prematuro de los estudios, en concreto, una alta tasa de

¹ Guadalupe, Martinica, la Reunión, San Martín, las Azores, Madeira y las islas Canarias (*La cohesión en Europa en el horizonte de 2050 – Octavo informe sobre la cohesión económica, social y territorial*, Comisión Europea, Dirección General de Política Regional y Urbana, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2022, p. 200, https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/cohesion-report_en).

² <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/2216604f-7420-11ec-9136-01aa75ed71a1/language-en>

³ La tasa media de desempleo juvenil en la Unión se situó en el 16,8 % en 2022, por encima del 50 % en Mayotte y en las islas Canarias, casi el 40 % en Reunión, Guadalupe y Martinica, y cerca del 30 % en la Guayana Francesa;

abandono escolar. que estos índices son superiores a la media de la Unión y de su respectivo Estado miembro;

- H. Considerando que el desempleo de larga duración en las RUP puede explicarse por el desajuste entre las capacidades y las expectativas del mercado laboral, así como por las escasas e inadecuadas oportunidades de empleo y formación en estos territorios; que es necesario garantizar que en las RUP la formación se adecúe a las necesidades de las empresas;
- I. Considerando que, con frecuencia, los jóvenes de las regiones ultraperiféricas han de viajar y trasladarse a otras regiones para recibir una formación y una educación específicas; que la falta de oportunidades de formación y empleo en las RUP ha provocado un éxodo masivo de jóvenes, lo que ha tenido un fuerte impacto en la demografía y el desarrollo de estos territorios ¹; que muchos de los que se han trasladado, no regresarán;
- J. Considerando que el desarrollo de las capacidades digitales en las RUP es un requisito previo para lograr una transición digital que no deje a nadie atrás;
- K. Considerando que la falta de infraestructuras y el nivel de digitalización en las RUP no permiten el despliegue eficaz del aprendizaje a distancia, el teletrabajo o la prestación digital de servicios públicos relacionados con el empleo y el bienestar social;
- L. Considerando que las asignaciones del FSE para el período 2014-2020 no se han utilizado plenamente en las RUP, y que este período de programación está llegando a su fin;
- M. Considerando que solo 28 500 personas se han beneficiado en las RUP de la movilidad en el marco del programa Erasmus+ durante el período 2014-2020;
- N. Considerando que el acceso a servicios esenciales como el agua potable, una vivienda digna, la electricidad, la educación, la atención sanitaria, el transporte público e internet no es una realidad para todos los habitantes de las RUP;
- O. Considerando que la tasa de empleo de las mujeres en las RUP está claramente por debajo de las medias nacionales y de la Unión (47 % frente al 62 % en la EU-27) ²; que las mujeres de las RUP se enfrentan con demasiada frecuencia a la precariedad y la inestabilidad en el puesto de trabajo; que el desempleo femenino supera al masculino en todas las RUP, salvo en la Reunión ³;
- P. Considerando que el despliegue eficaz del FSE+ es necesario para responder a los elevados niveles de desempleo en las regiones ultraperiféricas, que afectan especialmente a los jóvenes;

¹ COM(2022)0198, p. 2.

² El documento SWD(2022)0133, de mayo de 2022, presenta las tasas de empleo femenino en las RUP en comparación con los valores medios europeos.
https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/policy/themes/outmost-regions/rup-2022/comm-rup-2022-glance_es.pdf.

³ https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/policy/themes/outmost-regions/rup-2022/comm-rup-2022_es.pdf, p. 5.

- Q. Considerando que la lacra de la toxicomanía contribuye a la exclusión social y económica, y a la desvinculación del mercado laboral en las RUP, además de suponer un riesgo para la salud de los jóvenes y para la seguridad de la población ¹;
- R. Considerando que la pandemia de COVID-19 ha puesto aún más de manifiesto las fragilidades de las economías de las RUP, que obedecen a su insularidad o situación geográfica y, en concreto, el funcionamiento de sus circuitos de suministro y consumo; que la pandemia también ha puesto de manifiesto las fragilidades del sector público de las RUP, en particular el sector hospitalario, de las regiones ultraperiféricas; que la invasión rusa de Ucrania ha exacerbado el impacto de la pandemia, sobre todo por el aumento de las tasas de desempleo, especialmente entre los jóvenes, la alta inflación, en particular debido al aumento del precio del combustible, el transporte marítimo, los alimentos, los fertilizantes y determinadas materias primas, como los cereales para la alimentación animal; que aún no se conoce plenamente el impacto de estas crisis en las RUP, sobre todo en el empleo;
- S. Considerando que, debido al contexto económico actual, las economías europeas se enfrentan a la escasez de mano de obra y de materias primas y a una subida generalizada de los precios; que esta situación está adoptando una dimensión preocupante en las regiones ultraperiféricas;
- T. Considerando que la Comisión entiende que la recuperación económica de la COVID-19 será más lenta en las regiones ultraperiféricas en comparación con las medias macroeconómicas nacionales ²; que la Unión debe apoyar a las regiones ultraperiféricas para ayudarlas a responder al continuo aumento de la inflación, que afecta gravemente a su principal sector económico;
- U. Considerando que es importante incrementar los créditos presupuestarios para las RUP y simplificar los procedimientos necesarios para el acceso a la financiación;
- V. Considerando que el transporte aéreo y marítimo es esencial para garantizar la continuidad territorial y para conectar las regiones ultraperiféricas con el continente europeo, entre sí y con el resto del mundo, en especial con los países y territorios que las rodean; que estas regiones no cuentan con alternativas a estos medios de transporte, que son más caros que en el continente europeo; que esta dependencia tiene un efecto directo en su competitividad, al generar costes adicionales relacionados con la importación y exportación de bienes y servicios, y en la vida de los ciudadanos; que, en el caso de los archipiélagos, la doble insularidad agrava estos desafíos; que las regiones ultraperiféricas dependen en gran medida del buen estado de mantenimiento y del desarrollo sostenible de los puertos, ya que desempeñan un papel crucial en la conectividad, la economía y la cohesión de estas regiones; que las normas de los

¹ *Relatório anual 2021 – a situação do país em matéria de drogas e toxicodependências* (Informe anual 2021 – La situación del país en materia de drogas y toxicomanías), 2022, p. 20, https://www.sicad.pt/BK/Publicacoes/Lists/SICAD_PUBLICACOES/Attachments/178/RelatorioAnual_2021_%20ASituacaoDoPaisEmMateriaDeDrogasEToxicodendencia.pdf; *Drogues et addictions dans les outre-mer (Drogas y adicciones en las regiones de ultramar)*, OFDT, 2020, p. 48, <http://www.ofdt.fr/BDD/publications/docs/epfxio2a6.pdf>.

² <https://data.europa.eu/doi/10.2776/541180>.

instrumentos y programas de financiación de la Unión deberían tener más en cuenta las limitaciones de movilidad, accesibilidad y conectividad de las RUP;

- W. Considerando que la economía de las regiones ultraperiféricas está intrínsecamente vinculada al sector primario, en particular a la agricultura y la pesca, lo que, además de promover la seguridad y la autonomía alimentarias, crea puestos de trabajo y contribuye a mantener la diversidad del paisaje, la ecología y el territorio de estas regiones;
- X. Considerando que el sector primario, en particular la agricultura, la ganadería y la pesca, es muy importante para las regiones ultraperiféricas; que, por lo tanto, el programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad para la agricultura (régimen POSEI) es esencial para el desarrollo socioeconómico y la cohesión territorial de estas regiones, al igual que el antiguo régimen ¹ de compensación de los sobrecostos ligados a la pesca para determinadas regiones ultraperiféricas, conocido de forma general como POSEI-Pesca, que se integró posteriormente en el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y más tarde en el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA);
- Y. Considerando que las explotaciones agrícolas de las regiones ultraperiféricas se ven amenazadas por su ubicación remota, la escasa diversidad de producción debido a las condiciones locales y climáticas y a su evolución histórica, la alta dependencia de los mercados locales, la crisis climática, la degradación medioambiental, la pérdida de la biodiversidad, la falta de energía y, a menudo, la carencia de agua dulce potable;
- Z. Considerando que las regiones ultraperiféricas, debido a su particularidad geográfica, deben poder aspirar a la autosuficiencia alimentaria basada en ciclos sostenibles y a la autosuficiencia energética gracias a las energías renovables;
- AA. Considerando que las regiones ultraperiféricas concentran aproximadamente el 80 % de la biodiversidad de la Unión y se caracterizan por una riqueza natural y unos ecosistemas únicos en la Unión y en gran medida endémicos, y por ende, más frágiles; que los ecosistemas de las RUP están especialmente amenazados por los efectos del cambio climático y la contaminación marina y costera, y constituyen un objetivo vulnerable para la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR); que es necesario que cuenten con una mejor protección contra estas amenazas para reducir las consecuencias negativas sobre el empleo, el sector de la pesca artesanal y las comunidades locales; que las RUP deben tener acceso a una financiación específica para proteger su biodiversidad;
- AB. Considerando que las regiones ultraperiféricas están en primera línea de los efectos del cambio climático, especialmente en lo relativo al aumento del nivel del mar y el calentamiento y acidificación de los océanos, y son especialmente vulnerables al aumento de fenómenos climáticos extremos, como ciclones, tormentas tropicales e inundaciones, así como actividad sísmica y erupciones volcánicas;
- AC. Considerando que los riesgos de grandes desastres naturales y emergencias sanitarias regionales se han convertido en sistémicos y que los territorios menos desarrollados y

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32003R2328&from=BG>.

más frágiles, como las regiones ultraperiféricas, suelen ser los más afectados por estas catástrofes;

- AD. Considerando que la mayoría de las regiones ultraperiféricas son volcánicas y que esta actividad volcánica puede tener efectos devastadores en el medio ambiente y las economías, como ocurrió con la erupción de la isla de La Palma, en las islas Canarias, en 2021;
- AE. Considerando que la economía de las regiones ultraperiféricas suele estar poco diversificada y, en particular, orientada al turismo, lo que hace que estos mercados sean más frágiles frente a crisis socioeconómicas y naturales;
- AF. Considerando que, para combinar el desarrollo económico con la preservación de los ecosistemas vulnerables, las RUP deben aprovechar su gran potencial para desarrollar sectores clave, como el ecoturismo y otros subsectores del turismo, la movilidad sostenible, la economía circular y las energías renovables, como consecuencia de su ubicación natural;
- AG. Considerando que las regiones ultraperiféricas ofrecen a la Unión posiciones geoestratégicas en el océano Índico, el océano Atlántico, el Caribe y la cuenca del Amazonas y contribuyen a hacer de la Unión la mayor zona económica exclusiva (ZEE) del mundo;
- AH. Considerando que las regiones ultraperiféricas son auténticos laboratorios naturales, debido a su biodiversidad única que las hace cruciales para el fomento de la investigación y la conservación de los recursos marinos;
- AI. Considerando que la continua pérdida de biodiversidad marina provocará importantes efectos ambientales, sociales y económicos en el sector pesquero de la Unión y en particular en las RUP, y que por tanto debe revertirse con urgencia;
- AJ. Considerando que es necesario establecer zonas marinas protegidas (ZMP), teniendo en cuenta las consultas públicas con las autoridades y partes interesadas locales, especialmente pescadores, para garantizar el adecuado cumplimiento de la política pesquera común de la Unión y la Directiva marco sobre la estrategia marina; que la creación de estas zonas debe considerarse un instrumento para conciliar la protección de los hábitats y los ecosistemas con la sostenibilidad socioeconómica de la economía azul;
- AK. Considerando que las RUP, por su posición geográfica, tienen la capacidad de liderar la economía azul; que las regiones ultraperiféricas dependen en gran medida de los sectores de la economía azul, en particular la pesca y el turismo sostenible, para su desarrollo socioeconómico; que el desarrollo sostenible de estos sectores en estas regiones podría impulsar la creación de empleo y el crecimiento económico; que el turismo costero y marítimo representa el 60 % del empleo en la economía azul y exige profesionales altamente cualificados y capacitados;
- AL. Considerando que las regiones ultraperiféricas refuerzan la dimensión mundial de la Unión, al extender sus fronteras por distintos continentes, aumentando de este modo su importancia en la proyección de los valores y principios de la Unión en las regiones en las que se integran; que, asimismo, la cooperación con sus países vecinos y con los

Estados miembros de los que estas regiones forman parte es importante para su integración regional y desarrollo económico;

AM. Considerando que la reducción de las diferencias de desarrollo entre las regiones ultraperiféricas y el resto de la Unión debe seguir siendo una prioridad absoluta para la Unión y la Comisión Europea;

AN. Considerando que numerosas regiones ultraperiféricas se enfrentan a una enorme presión migratoria, con consecuencias extremadamente graves para su población e importantes efectos en sus recursos propios;

Mejor aplicación del artículo 349 del TFUE

1. Se felicita por los visibles progresos alcanzados mediante las estrategias de la Unión para las regiones ultraperiféricas, lo que muestra la fructífera cooperación entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo, las autoridades regionales y locales de las regiones ultraperiféricas y la sociedad civil, incluidas las ONG; lamenta, no obstante, la falta de compromiso mostrado por la Comisión en esta nueva estrategia en ámbitos esenciales para las regiones ultraperiféricas, en particular el refuerzo de su competitividad para reforzar la posición de la Unión como potencia oceánica; pide que esta estrategia se incorpore en la posible revisión intermedia del marco financiero plurianual (MFP) y en el MFP posterior a 2027;
2. Hace hincapié en que urge aplicar muchas de las medidas contempladas en esta estrategia, que, en tiempos de crisis, reviste una especial importancia, con miras a garantizar la recuperación sostenible —desde una perspectiva económica, social, territorial y medioambiental— de estas regiones;
3. Recuerda que el artículo 7 del Tratado de la Unión Europea (TUE) confiere a la Comisión el papel de guardiana de los Tratados; subraya que las RUP están plenamente integradas en la Unión e incorporadas en su ordenamiento jurídico, y su situación específica está reconocida por los Tratados, en particular el artículo 349 del TFUE, en el que se establece un principio y un derecho de adaptación respecto de diferentes políticas de la Unión;
4. Lamenta que el artículo 349 del TFUE siga sin aplicarse automáticamente en cada una de las iniciativas legislativas de la Comisión, al tiempo que reconoce que se han realizado algunos avances en la necesaria consideración de las especificidades de las regiones ultraperiféricas; considera que este artículo se ha utilizado de forma limitada y que podría interpretarse de forma más innovadora y positiva, en particular con vistas a crear programas *ad hoc* y nuevas políticas específicas; pone de relieve que este artículo debe aplicarse de forma transversal a las políticas e iniciativas de la Unión, cuando corresponda, y reitera el llamamiento, realizado en su Resolución de 14 de septiembre de 2021, de que la Comisión y el Consejo adopten un «reflejo RUP», a saber, que se tengan sistemáticamente en cuenta las especificidades de las regiones ultraperiféricas en las propuestas legislativas de la Unión y durante las negociaciones interinstitucionales, también, cuando corresponda, mediante la realización de evaluaciones de impacto específicas, con el fin de garantizar que la legislación de la Unión responda a los retos específicos y las realidades locales de las RUP; recomienda que la Comisión estudie un mecanismo de verificación para las regiones ultraperiféricas similar al propuesto para las zonas rurales;

5. Subraya la necesidad de aplicar el artículo 349 con vistas a aumentar las inversiones de la Unión, los Estados miembros, los entes regionales y locales y los actores públicos y privados en las regiones ultraperiféricas, y no de forma negativa, es decir, creando medidas específicas que impidan superar los atrasos y reducir las disparidades de desarrollo;
6. Reclama, en el contexto de la próxima Convención para la reforma de los Tratados de la Unión Europea, que se proteja con carácter imperativo el actual estatuto específico de las regiones ultraperiféricas —artículo 355, apartado 1; artículo 349; y artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE— o, si procede, que se amplíe;
7. Recuerda que el Tribunal de Justicia ha subrayado que las «condiciones para la aplicación de los Tratados», en el sentido del artículo 349 del TFUE, deben entenderse en el sentido de que comprenden tanto las condiciones relativas a la aplicación del Derecho primario de la Unión como las relativas a la aplicación de los actos de Derecho derivado adoptados sobre la base de ese Derecho primario; recuerda asimismo que el Tribunal ha dictaminado que se deduce tanto del tenor y de los objetivos del artículo 349 TFUE como de la estructura de los Tratados que, en lo que respecta a las regiones ultraperiféricas, lo que define el ámbito de aplicación territorial del acervo del Derecho de la Unión en su conjunto es, en particular, la interpretación combinada del artículo 52 del TUE y del artículo 355, apartado 1, del TFUE, y las medidas adoptadas con arreglo al artículo 349 del TFUE;
8. Reafirma la necesidad de mantener y reforzar la acción coordinada a escala de la Unión, nacional, regional y local; respalda la plena participación de las autoridades regionales y locales de las regiones ultraperiféricas en el diseño de las políticas de la Unión; destaca que esta participación beneficia a todas las partes interesadas y refuerza la legitimidad del proceso decisorio de la Unión; subraya que este enfoque ascendente permite a cada región defender sus intereses; insiste, en este sentido, en las contribuciones positivas de la Conferencia de Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas a la hora de definir las prioridades y los desafíos a los que se enfrentan estas regiones e incentivar acciones adicionales, incluyendo la puesta en común de buenas prácticas; recuerda la importante labor realizada por la comisaria de Cohesión y Reformas para defender los intereses de las RUP en el seno del Colegio de Comisarios; propone, teniendo esto en cuenta, que la próxima Comisión continúe con el seguimiento del desarrollo sostenible e inclusivo de las RUP y lo refuerce, para el beneficio de estas, al más alto nivel, en particular midiendo los avances conseguidos en el seno de la Comisión en la plena aplicación del artículo 349;
9. Reitera que es necesario tener en cuenta las características específicas de las RUP en todos los ciclos anuales del Semestre Europeo y que estas características se reflejen en las recomendaciones específicas por país para Portugal, España y Francia;
10. Pide a la Comisión que haga pleno uso de los instrumentos del Semestre Europeo y de las recomendaciones específicas por país para llevar a cabo análisis y prestar asesoramiento en materia de políticas públicas en las RUP, con el objetivo de lograr una convergencia social al alza;
11. Considera que la Unión debe ser más ambiciosa a la hora de profundizar las políticas integradas para las regiones ultraperiféricas, mediante un enfoque proactivo y coherente

de la Unión y un apoyo claro y firme al desarrollo endógeno sostenible de cada una de estas regiones;

12. Pide a la Comisión que replique el modelo de POSEI en otros sectores económicos de las RUP, prioritariamente en los ámbitos de la pesca, el transporte, la conectividad, la energía y la transición digital; hace hincapié en que estas medidas específicas son fundamentales para la promoción de la economía verde y azul sostenible en las regiones ultraperiféricas;
13. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de redoblar el diálogo con las RUP y brindarles un apoyo individualizado, pero lamenta que la Comunicación de la Comisión solo aborde parcialmente algunas de las preocupaciones de estas regiones; pide a la Comisión que adopte un plan de acción para esta estrategia y señala que este debe contar con asignaciones financieras específicas y adecuadas, tener en cuenta las características, los activos y las dificultades de cada RUP e incluir un plan de acción individual para cada RUP si estas últimas lo solicitan; considera que el plan de acción de la estrategia debe basarse en un enfoque ascendente y en un marco de gobernanza multinivel; destaca que la Comisión debe colaborar con los Estados miembros, los entes regionales y locales y las poblaciones afectadas a través de consultas públicas, y que debe prestar más herramientas de apoyo o consultoría, también a petición de las autoridades de las propias regiones; pide que estos planes de acción se publiquen antes de que se presenten las propuestas para el nuevo período de programación posterior a 2027;
14. Pide que se tomen en consideración los efectos de la actual crisis en las regiones ultraperiféricas en el momento de revisar el MFP para el período 2021-2027;
15. Pide a la DG REGIO que tenga en cuenta en sus controles las dificultades particulares que experimentan las regiones ultraperiféricas, en especial en las licitaciones o los plazos para obtener información de los beneficiarios de los fondos estructurales;
16. Recomienda que los Estados miembros con regiones ultraperiféricas firmen esta estrategia, garantizando de este modo la cohesión territorial, social y económica para estas regiones;
17. Reitera la necesidad de reevaluar la normativa sobre ayudas estatales a las empresas en las regiones ultraperiféricas; llama la atención a este respecto sobre la revisión en curso de la norma *de minimis* y del Reglamento general de exención de categorías (RGEC) en el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, que establece umbrales muy bajos; pide un aumento significativo de los umbrales *de minimis* y del RGEC, y una diferenciación positiva para las RUP para que se tengan en cuenta los costes de funcionamiento adicionales a los que se enfrentan las empresas radicadas en las RUP;
18. Recuerda que, debido a su insularidad y lejanía, las regiones ultraperiféricas sufren desventajas estructurales y permanentes; invita, por consiguiente, a la Comisión a que no contabilice como ayudas estatales las compensaciones por insularidad y lejanía, en particular en el ámbito del transporte;

19. Subraya la importancia de garantizar la continuidad de todos los regímenes fiscales existentes de las regiones ultraperiféricas, habida cuenta de su impacto en las economías locales;
20. Insiste en la necesidad de producir datos actualizados y armonizados sobre las regiones ultraperiféricas, para que se pueda evaluar adecuadamente el impacto de las políticas europeas; propone que los datos de Eurostat se desglosen por regiones ultraperiféricas;
21. Considera que, para que las regiones ultraperiféricas se sientan realmente parte de la Unión y estén plenamente integradas en su acción política, la Unión debe ser más proactiva políticamente y ejecutar medidas específicas que impulsen el crecimiento sostenible de las regiones ultraperiféricas;

Inversión en los ciudadanos

22. Celebra que la Comisión se centre en «dar prioridad a las personas»; recuerda, no obstante, que las tasas de personas en riesgo de pobreza en las regiones ultraperiféricas están entre las más elevadas de la Unión ¹; recuerda, además, que el PIB por habitante de las RUP es considerablemente inferior al de la Unión y al de sus respectivos promedios nacionales ² y que Mayotte es una de las regiones más pobres de la Unión, con un PIB por habitante que se sitúa en el 30 % de la media de la Unión; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que hagan todo lo posible para garantizar el acceso a los servicios esenciales en estas regiones, dado que este es el factor fundamental para luchar contra la pobreza y la exclusión social; recuerda el compromiso de los Estados miembros de apoyar plenamente el desarrollo de las RUP con las inversiones necesarias, especialmente en las zonas más pobres; pone de relieve la importancia de aplicar el pilar europeo de derechos sociales en las regiones ultraperiféricas, con el fin de garantizar una mayor solidaridad entre las generaciones, promover la protección y la inclusión sociales y crear puestos de trabajo de calidad acordes a las transiciones ecológica y digital;
23. Subraya la necesidad de adoptar medidas para promover y apoyar la instalación de docentes, en particular en el ámbito de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (CTIM), que revisten una gran importancia a la hora de acompañar la doble transición, así como para garantizar la alfabetización en estos ámbitos y despertar el interés de los jóvenes en los mismos;
24. Señala que sigue siendo necesario un gran número de viviendas sociales en las RUP, cuyas infraestructuras también deben cumplir una serie de requisitos de sostenibilidad,

¹ 37,8 % en las islas Canarias, 27,5 % en las Azores y 29,2 % en Madeira en 2021, como se muestra en el conjunto de datos «Persons at risk of poverty or social exclusion by NUTS regions» (Personas en riesgo de pobreza o exclusión social por regiones NUTS) correspondiente a 2021

https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ilc_peps11n/default/table?lang=en.

² El documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 3 de mayo de 2022, titulado «Las regiones ultraperiféricas, en síntesis: activos, retos y oportunidades» (SWD(2022)0133), muestra que el porcentaje del PIB en estándares de poder adquisitivo por habitante en las RUP en el año 2020 era del 60 % de la media de la UE-27. https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/policy/themes/outermost-regions/rup-2022/comm-rup-2022-glance_es.pdf.

en consonancia con los objetivos de neutralidad climática; considera que estos requisitos no deben ir en detrimento de la lucha contra las desigualdades ni de la justicia social en estas regiones, por lo que corresponde a los Estados miembros de la Unión y a las autoridades regionales promover la creación de los instrumentos necesarios y ponerlos a disposición;

25. Apoya la creación de un proyecto piloto para un programa de la Unión simplificado y de acceso directo destinado a las instituciones privadas de apoyo social en las RUP, con líneas de financiación no reembolsable para proyectos de pequeñas dimensiones, apoyo a la formación del personal técnico y auxiliar en los diferentes ámbitos de intervención, cofinanciación de proyectos a gran escala que incluyan asociaciones transfronterizas y apoyo a iniciativas de intercambio de buenas prácticas;
26. Pide a la Comisión que organice una cumbre social en las RUP con miras a debatir sobre los objetivos de Oporto y el pilar europeo de derechos sociales y aplicarlos en estos territorios; subraya la importancia de incluir a las partes interesadas de las RUP a fin de garantizar su implicación y la correcta aplicación de las políticas sociales;
27. Pide a la Comisión que colabore con los Estados miembros pertinentes en la creación y el desarrollo de «zonas orientadas al empleo» en las RUP, incluso a través de zonas francas, con vistas a apoyar la recuperación económica, la creación de puestos de trabajo y el desarrollo de capacidades en estas regiones, en particular para los jóvenes y las mujeres; subraya que dichas zonas deben centrarse en los sectores más frágiles o más prometedores, salvaguardando al mismo tiempo unas condiciones de trabajo dignas y las normas aplicables en materia de salud y seguridad en el trabajo; subraya la necesidad de impulsar los mercados locales, promover la producción de productos locales, potenciar la sostenibilidad de las actividades económicas (en particular, el turismo) y aumentar la capacidad de fomentar la innovación económica;
28. Destaca que las medidas de apoyo a la economía y al mercado laboral en respuesta a la pandemia de COVID-19, como la relajación del régimen de ayudas estatales y los paquetes Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus (IIRC) e IIRC+, han evitado más pérdidas de puestos de trabajo; insiste en que es necesaria una evaluación exhaustiva de las políticas nacionales y los programas de apoyo desplegados en las RUP para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 en el empleo, con el fin de definir instrumentos eficaces para su uso continuado y futuro;
29. Subraya la importancia de la Red Europea de Servicios de Empleo (EURES) y llama especialmente la atención sobre la consideración de las necesidades prioritarias del mercado laboral en las actividades de EURES, con el fin de ayudar a los desempleados a reincorporarse al empleo y facilitar la libre circulación de los trabajadores hacia las RUP;
30. Hace hincapié en el importante papel que desempeña la economía social en las RUP, como socio de las autoridades regionales y locales en la lucha contra las limitaciones relacionadas con la lejanía, la pobreza y la exclusión social, así como en la creación de empleo y el desarrollo de iniciativas en estas regiones; pide a la Comisión que garantice la participación de las RUP en la Red Europea de Ciudades y Regiones por la Economía Social;

31. Lamenta las tasas de desempleo, abandono escolar y pobreza de las regiones ultraperiféricas, que se encuentran en una situación extremadamente frágil con respecto a otros territorios de la Unión, agravada por el actual contexto de crisis múltiples y complejas, una situación que requiere una mayor solidaridad europea;
32. Pide a la Comisión y al Consejo que utilicen de manera plena y óptima la financiación disponible en el MFP 2021-2027, sin perjuicio de los programas ya existentes en el contexto del FSE+, dados los problemas estructurales relacionados con el desempleo y la pobreza juveniles; recuerda que las RUP se ven especialmente afectadas por estos problemas y, por tanto, necesitan un apoyo específico;
33. Recalca las dificultades para atraer y mantener a profesionales de determinados ámbitos; pide, por consiguiente, medidas específicas para ofrecer soluciones eficaces que hagan frente a este problema, también mediante una dotación presupuestaria adicional para el FSE+;
34. Acoge con satisfacción, en este sentido, la disponibilidad de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para medidas destinadas a los niños y los jóvenes, y espera que esto dé lugar a la creación de oportunidades significativas para los jóvenes en Europa; pide que se procure la participación de los interlocutores sociales y de las organizaciones juveniles en el seguimiento y la evaluación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia; pide a los Estados miembros que garanticen que el Fondo de Transición Justa y el FSE+ respalden planes integrados a escala local para contribuir al perfeccionamiento y el reciclaje profesionales, en particular de los grupos más vulnerables afectados por la transición;
35. Recuerda que los jóvenes representan una proporción elevada de la población de las RUP; subraya la importancia de los jóvenes para la revitalización de los sectores tradicionales de las RUP, como la pesca, puesto que un sector pesquero competitivo, resiliente y justo desde un punto de vista social requiere profesionales cualificados y capacitados; pide a la Comisión y a los Estados miembros que atraigan a los jóvenes al sector primario mediante la creación de nuevas oportunidades de empleo y la financiación conexas, así como a través de medidas que mejoren las condiciones laborales, como cursos de formación específicos, salarios justos y adecuados, y medidas de igualdad de género y de conciliación de la vida laboral y familiar; pide a los Estados miembros que faciliten el acceso a la tierra a los jóvenes agricultores de las RUP; resalta la importancia de desarrollar habilidades ecológicas y oportunidades de empleo sostenible en una economía neutra en carbono, de bajo consumo de energía y circular;
36. Subraya que la economía informal está muy extendida en las RUP, lo que dificulta el análisis preciso de las cifras de empleo y la aplicación eficaz de las políticas sociales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que luchen contra el trabajo no declarado, por ejemplo, mediante sistemas de incentivos y herramientas de declaración simplificada;
37. Pide a la Comisión que genere oportunidades de movilidad a través de un Erasmus Azul y Verde, basado en el modelo de Erasmus+, para que los jóvenes puedan aprovechar las oportunidades que ofrecen, en términos de formación y nuevas profesiones, creadas dentro de los sectores de la economía azul, la economía circular y las transiciones ecológicas en general;

38. Destaca que resulta fundamental aumentar la participación de las RUP en Erasmus+ y subraya que la Comisión y las entidades nacionales deben prestar especial atención al potencial de las regiones ultraperiféricas para acoger a jóvenes en situación de movilidad en estos ámbitos, en particular mediante campañas de comunicación específicas y acompañamiento específico para la acogida y el envío de los participantes; celebra que la Comisión vaya a utilizar Interreg para seguir desarrollando programas regionales de movilidad en la formación en sinergia con Erasmus+; pide, además, a la Comisión y a las agencias pertinentes que desarrollen asociaciones de cooperación con países que no sean de la Unión, vecinos de las RUP, en el marco del programa Erasmus+, con el fin de seguir promoviendo los intercambios universitarios y los intercambios empresariales con las RUP;
39. Invita además a la Comisión a colaborar con los Estados miembros y las agencias nacionales Erasmus+ para proteger y apoyar mejor a los jóvenes de las regiones ultraperiféricas en situación de movilidad Erasmus en el resto de la Unión, de conformidad con el capítulo V sobre la inclusión del Reglamento por el que se establece Erasmus+¹, en particular mediante la prefinanciación de la movilidad, becas específicas adicionales y apoyo reforzado;
40. Pide una mayor participación de los jóvenes de las RUP en el voluntariado y los proyectos solidarios locales que facilita el Cuerpo Europeo de Solidaridad;
41. Apoya la promoción de medidas de envejecimiento activo en estas regiones, como la ampliación del ámbito de aplicación de las acciones deportivas del programa Erasmus+ para incluir iniciativas que promuevan la actividad física de las personas de más edad y las actividades deportivas intergeneracionales; apoya, además, como parte de un enfoque basado en el aprendizaje permanente, incentivos para la creación de una red europea de universidades para personas de edad avanzada en las RUP, con herramientas específicas de aprendizaje, acceso a la información e intercambios de buenas prácticas y de estudiantes;
42. Pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros o a las RUP, o a ambos, según corresponda, a la hora de elaborar un plan de acción, lo antes posible, para luchar contra el abandono escolar prematuro en las RUP, así como para abordar las causas profundas de este problema e impulsar el intercambio de buenas prácticas con el objetivo de conseguir soluciones concretas; destaca el modelo de las «escuelas de segunda oportunidad» apoyadas por el FSE, que han demostrado su eficacia a la hora de volver a encauzar a los jóvenes que abandonaron los estudios en la senda de la formación y el empleo; pide que se inicien proyectos piloto en las RUP que se centren no solo en abordar estas preocupaciones, sino también en la economía azul y la formación, así como en el apoyo a la innovación y la investigación, con el fin de otorgar a estas regiones una posición de liderazgo en la gobernanza de los océanos;
43. Destaca que el fomento de la formación y la certificación en las regiones ultraperiféricas puede crear profesionales más cualificados y capacitados, que normalmente están más atentos y abiertos a la aplicación de cambios de comportamiento, como una mayor

¹ Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1288/2013 (DO L 189 de 28.5.2021, p. 1).

apertura al uso de las nuevas tecnologías; recuerda que la transición digital y el uso de nuevas tecnologías deben ir debidamente acompañados de una formación adecuada para todos, entes locales y regionales y sociedad civil;

44. Pide a la Comisión que promueva de manera eficaz la participación de los ciudadanos de las regiones ultraperiféricas, especialmente los jóvenes, en los programas europeos y que refuerce sus campañas de información en los lugares remotos;
45. Opina que el emprendimiento puede crear oportunidades de empleo en las RUP; lamenta, a este respecto, que la convocatoria de propuestas titulada «Empoderar a la juventud en las regiones ultraperiféricas de la UE» no contase con los niveles de participación previstos; pide que se mejoren las campañas de comunicación sobre estas propuestas, defiende que se amplíe la iniciativa a personas de hasta treinta años y exhorta a las autoridades locales y regionales a que comuniquen mejor las iniciativas específicas actuales para las regiones ultraperiféricas apoyadas por la Unión, en particular las destinadas a los jóvenes;
46. Insiste en que la situación social de los jóvenes es una preocupación fundamental en las RUP y acoge con satisfacción el compromiso por parte de la Comisión de utilizar el FSE+ para mejorar la educación, la formación, la movilidad y el empleo de los jóvenes; Pide, por tanto, a la Comisión que desarrolle acciones específicas sobre formación, aprendizaje, desarrollo y reciclaje profesional en estas regiones, en especial en el marco del Año Europeo de las Competencias en 2023, y que vele por que la Garantía Juvenil reforzada se despliegue adecuadamente en sus territorios; subraya la importancia de crear programas de aprendizaje y servicios de orientación profesional para los jóvenes utilizando los fondos de la Unión, en particular el FSE+, y pide a los empleadores que mejoren la oferta de aprendizajes más eficaces, en consonancia con el Marco Europeo para una Formación de Aprendices de Calidad y Eficaz; destaca, en este sentido, la importancia de los programas para la validación de la experiencia adquirida en el contexto del aprendizaje permanente;
47. Celebra la creación de la iniciativa ALMA (por las siglas en inglés de *Aim, Learn, Master, Achieve* [Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr]) para la inclusión activa de los jóvenes desfavorecidos; subraya que esta iniciativa reviste especial interés en las RUP, donde existen muchos ninis; pide a la Comisión que vele por que esta iniciativa vaya acompañada de recursos financieros adecuados que permitan garantizar el mayor número posible de beneficiarios; considera que deben adoptarse medidas positivas para garantizar la participación de los jóvenes de las RUP;
48. Subraya la necesidad de definir estrategias para luchar contra la fuga de cerebros y aumentar el atractivo de las regiones ultraperiféricas, especialmente para los jóvenes; destaca, por tanto, la especial importancia de la Comunicación de la Comisión, de 17 de enero de 2023, titulada «El aprovechamiento del talento en las regiones de Europa»¹ para las RUP; aboga, en este contexto, por aumentar el apoyo y la ayuda para las instituciones de educación superior de estas regiones y sus centros de formación profesional, para que puedan equiparse mejor y aumentar la calidad de su oferta de formación; pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren con las partes interesadas locales —incluido el sector privado—, las universidades y las autoridades locales con el fin de ayudar a los jóvenes que buscan empleo; destaca la necesidad de

¹ COM(2023)0032.

desarrollar y diversificar las oportunidades de empleo que permiten un nivel de vida digno;

49. Destaca la necesidad de garantizar la igualdad de género y el empoderamiento social, económico y político de las mujeres en las RUP, también a través de la política de cohesión, promoviendo el acceso a empleos de calidad, con igualdad salarial y una remuneración justa; hace hincapié en la importancia de unos servicios de guardería asequibles, así como de la lucha contra la discriminación, la violencia de género y el acoso sexual, en particular en el lugar de trabajo; subraya la necesidad de fomentar la participación de las mujeres en el mercado laboral a fin de aumentar las tasas de empleo;
50. Subraya que la aplicación efectiva de la Garantía Infantil Europea es crucial con vistas a luchar contra la pobreza infantil en las RUP, en especial con respecto a garantizar su acceso a la atención sanitaria, y romper el círculo vicioso de la pobreza intergeneracional; pide a los Estados miembros que incluyan medidas específicas para las RUP en sus planes nacionales de aplicación de la Garantía Infantil Europea y en su revisión; destaca la importancia de los comedores escolares a la hora de garantizar que los niños de las RUP reciban una alimentación adecuada y, en muchos casos, para que puedan tener una comida regularmente; reafirma, por tanto, la importancia del programa de la Unión de consumo de frutas, hortalizas y leche en las escuelas, que debe tener en cuenta la vulnerabilidad de estas regiones; pide, en particular, que se adapten las estrategias nacionales de los programas escolares para responder mejor a las necesidades de las RUP;
51. Subraya que el envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza media de vida y la disminución de la tasa de natalidad también son motivo de preocupación en las RUP porque se traducen en un descenso de la mano de obra y una fuerte presión sobre los sistemas de seguridad social; se muestra convencido de los beneficios de crear vínculos intergeneracionales que podrían reforzarse mediante la creación de programas de tutoría con el fin de impulsar el intercambio de conocimientos y el apoyo individualizado a los jóvenes y a los solicitantes de empleo; señala que las RUP serían territorios adecuados para el desarrollo de políticas sociales innovadoras, como una «vía hacia la tercera oportunidad» destinada a la reinserción social y laboral de los trabajadores de todas las edades o al cuidado de las personas mayores, habida cuenta del envejecimiento de la población; insta a los entes nacionales, regionales y locales encargados de la educación y el aprendizaje permanente, así como a los interlocutores sociales, a que establezcan un marco jurídico para animar a las empresas a invertir en programas y medidas destinados a garantizar la integración profesional y promover la inclusión de grupos vulnerables que pudieran necesitar medidas específicas adicionales;
52. Pide a la Comisión que se centre en la prevención, la reinserción social y laboral en la aplicación de la Estrategia de la UE sobre Drogas; pide a la Comisión que estudie las posibilidades de financiación europea de centros terapéuticos en las RUP destinados al cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos y su reinserción en el mercado laboral; advierte de que se han detectado nuevas adicciones en las RUP, en particular el aumento

del consumo de drogas sintéticas, lo que plantea graves riesgos para la salud mental de los jóvenes y merece una atención especial¹;

53. Hace hincapié en la importancia de disponer de una política migratoria de la Unión bien coordinada, humanitaria, eficaz y segura, que tenga en cuenta las realidades específicas de las regiones ultraperiféricas, en particular las que se enfrentan a las importantes consecuencias de las llegadas de migrantes en gran número y constantes; llama especialmente la atención sobre las necesidades de las RUP que se ocupan de la migración, incluidas las personas en situaciones de vulnerabilidad, como los menores no acompañados, como ocurre en las islas Canarias, que tienen necesidades específicas para apoyar su inclusión social;
54. Insiste en la necesidad de que la Unión proporcione una financiación adecuada y adaptada para gestionar estos retos migratorios específicos y sugiere que se movilicen los recursos del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) para apoyar adecuadamente los esfuerzos de los Estados miembros en el ámbito de la migración; pide, en este sentido, medidas territorializadas para facilitar el acceso de las RUP al FAMI; defiende la puesta en marcha de proyectos piloto para la integración, la inclusión, la formación y la prestación de servicios en aquellas zonas de las regiones ultraperiféricas que están experimentando un elevado número de llegadas; pide a la Comisión que garantice que los programas pertinentes de los Estados miembros acogidos al marco del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados ofrezcan un apoyo adecuado a las RUP;
55. Insiste en la importancia de ayudar a las regiones ultraperiféricas a gestionar la migración irregular en sus fronteras; pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien la posibilidad de solicitar apoyo operativo a las agencias de la Unión, también en Mayotte y en la Guayana Francesa, para ayudar a las autoridades locales, en particular en los lugares con mayor número de llegadas irregulares de migrantes;
56. Reclama la aplicación de la Directiva 2001/55/CE² y de las nuevas medidas introducidas por el Reglamento CARE³ con el fin de garantizar una solidaridad genuina en respuesta a los flujos migratorios procedentes, sobre todo, de zonas afectadas por conflictos;

¹ *Relatório anual 2021 – a situação do país em matéria de drogas e toxicodependências* (Informe anual 2021 – La situación del país en materia de drogas y toxicomanías), 2022, p. 20, https://www.sicad.pt/BK/Publicacoes/Lists/SICAD_PUBLICACOES/Attachments/178/RelatorioAnual_2021_%20ASituacaoDoPaisEmMateriaDeDrogasEToxicodendencia.pdf.

² Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (DO L 212 de 7.8.2001, p. 12).

³ Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de abril de 2022 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1).

Gobernanza de los océanos y potencial de la economía azul en las regiones ultraperiféricas

57. Insta a la Comisión a que tome a las regiones ultraperiféricas como referencia de la Unión Europea en los ámbitos de la gobernanza oceánica, el conocimiento sobre los océanos, la economía azul y la pesca;
58. Recuerda que la flota pesquera de las regiones ultraperiféricas es antigua y está, en algunos casos, muy deteriorada, lo que constituye un peligro para los pescadores y para el medio ambiente; recalca la necesidad de seguir invirtiendo en modernizar la flota pesquera, incluida la flota pesquera artesanal tradicional, con el fin de mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, atraer a nuevas personas, sobre todo a jóvenes, al sector de la pesca, reducir las emisiones de CO₂ y mejorar las condiciones de almacenamiento y conservación de las capturas; destaca que estas medidas son cruciales para que el sector pesquero pueda continuar proporcionando alimentos sanos de forma segura, y para hacer posible una transición hacia la autonomía alimentaria en estas regiones, con un impacto ambiental menos negativo;
59. Lamenta que el FEMPA siga sin apoyar la renovación de las flotas mediante la cobertura de la compra de nuevos buques; recuerda que el FEMPA incluye disposiciones relativas a los planes de acción de los Estados miembros para las RUP, incluido apoyo estructural al sector de la pesca y la acuicultura; recuerda que el FEMPA permite el apoyo a la adquisición de buques pesqueros para jóvenes pescadores;
60. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a colaborar más estrechamente para desbloquear los fondos de renovación de las flotas pesqueras de las RUP, teniendo en cuenta el equilibrio entre las capacidades y las posibilidades de pesca en las RUP, y a que apoyen las transiciones ecológica y digital de los sectores pesqueros de estas regiones con la ayuda de técnicas de pesca de bajo impacto; pide a la Comisión que evalúe de nuevo los indicadores ecológicos, económicos y técnicos definidos para llegar a un equilibrio entre las capacidades y las posibilidades de pesca, teniendo en cuenta las especificidades de las RUP, y para permitir el apoyo a los dispositivos de concentración de peces anclados en las RUP cuando revise sus directrices sobre las ayudas estatales al sector de la pesca y la acuicultura; insiste, asimismo, en la necesidad de acelerar la recogida de datos científicos necesarios en las regiones ultraperiféricas;
61. Recuerda que la Comisión se ha comprometido a redactar un informe provisional sobre el capítulo del FEMPA dedicado a las regiones ultraperiféricas y a analizar la necesidad que puedan tener estas regiones de un reglamento autónomo en materia de pesca; pide a la Comisión que establezca un programa operativo financiero específico para los sectores de la pesca y la acuicultura en las regiones ultraperiféricas después de 2027, similar en su funcionamiento al programa POSEI; recuerda que dicho régimen debe tener por objeto compensar los sobrecostos y las dificultades estructurales a los que se enfrentan los pescadores de las regiones ultraperiféricas, financiando al mismo tiempo inversiones estructurantes para desarrollar el sector;
62. Recuerda que las ZEE de las regiones ultraperiféricas contribuyen en gran medida a hacer de la Unión la primera potencia marítima mundial; lamenta que el FEMPA no esté suficientemente orientado a los asuntos marítimos en este sentido y pide que se refuerce este aspecto;

63. Defiende la importancia de compensar eficazmente a los pescadores de las regiones ultraperiféricas por sus esfuerzos para cumplir el objetivo de la Comisión de proteger el 30 % de las zonas marinas de la Unión Europea de aquí a 2030; considera que las zonas marinas protegidas deben ser un instrumento para conciliar la protección de los hábitats y los ecosistemas con la viabilidad socioeconómica del sector pesquero;
64. Señala que la delimitación de zonas marinas protegidas ha permitido a los pescadores locales aumentar sus ingresos, dando lugar a un incremento del empleo local en el sector pesquero y a un aumento de las actividades recreativas e impulsando las oportunidades de crecimiento en sectores como el turismo sostenible; subraya que, si se crea de manera adecuada, con la debida consulta pública con las autoridades locales y las partes interesadas, en particular los pescadores, la delimitación de estas zonas protegidas es fundamental para la protección y la recuperación de las especies, así como para los sectores costeros que dependen de ellas ¹;
65. Recuerda que las regiones ultraperiféricas se ven especialmente afectadas por las consecuencias del cambio climático, la contaminación marina y la pesca ilegal; destaca el papel que las regiones ultraperiféricas podrían desempeñar en la lucha contra la pesca ilegal y la contaminación de los océanos, la preservación de la biodiversidad marina y la transición hacia una economía azul sostenible;
66. Acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de publicar una convocatoria de propuestas sobre estrategias de economía azul en las regiones ultraperiféricas e insta una vez más a la Comisión a que ponga en marcha esta convocatoria lo antes posible; subraya, a este respecto, el papel clave que desempeñan los sectores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo socioeconómico sostenible de las RUP; insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten todas las medidas necesarias para abordar las causas de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), la contaminación y el cambio climático en las RUP, debido a su contribución a la grave pérdida de biodiversidad marina, y a que reformen sus políticas sectoriales en consecuencia; pide a la Comisión que financie inversiones sostenibles para atajar la proliferación masiva del alga *Sargassum*, que afecta especialmente a estas regiones, con graves consecuencias medioambientales y socioeconómicas negativas; pide, además, a la Comisión que cree un centro europeo en la Región Autónoma de Madeira para combatir la contaminación por plásticos en el mar;
67. Destaca la importancia de una ordenación del espacio marítimo colaborativa, inclusiva e intersectorial en las regiones ultraperiféricas que tenga en cuenta las preocupaciones socioeconómicas, medioambientales y sobre biodiversidad;

La agricultura como uno de los pilares del desarrollo de las regiones ultraperiféricas

68. Considera que debe mantenerse el POSEI como un programa permanente de la Unión vinculado a la política agrícola común (PAC) y financiado con cargo a los recursos de la Unión; recuerda que la dotación presupuestaria asignada al régimen POSEI para la agricultura no se ha incrementado desde 2009 ni se ha actualizado al objeto de tener en cuenta la inflación, lo que ha dado lugar a una infrafinanciación crónica, agravada por el hecho de que en varias regiones ultraperiféricas la población aumenta constantemente; lamenta igualmente que no se haya aumentado la dotación del POSEI en respuesta a la

¹ [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/IPOL_STU\(2022\)733087](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/es/document/IPOL_STU(2022)733087).

inclusión de Mayotte entre las RUP; considera que este aumento debe producirse lo antes posible y lamenta que se haya tratado a las RUP de una forma desfavorable en las revisiones de la financiación de las ayudas agrícolas; aboga, por tanto, por un aumento significativo de las asignaciones actuales del régimen POSEI para la agricultura, incluidas las ayudas proporcionadas por el Régimen Especial de Abastecimiento, en el contexto de la revisión intermedia del MFP o en el MFP posterior a 2027, para ofrecer un apoyo más eficaz a la producción local de las RUP frente al aumento de los sobrecostes, y para apoyar las medidas de diversificación agrícola, incluido el consumo local, con el fin de ayudar a las regiones ultraperiféricas a lograr la autosuficiencia alimentaria; considera que este aumento debería tener en cuenta todos los factores expuestos anteriormente; Pide a la Comisión que mantenga un nivel elevado de coherencia entre los programas POSEI y las medidas de desarrollo rural, dada la gran interdependencia existente entre los dos tipos de ayudas; entiende que tiene una importancia primordial seguir mejorando la complementariedad, la transparencia y la coherencia entre el POSEI y otros fondos de la Unión;

69. Pide que el POSEI se utilice para reconocer y promover los cultivos y productos regionales como parte del patrimonio histórico y cultural y de la identidad de las regiones ultraperiféricas;
70. Defiende que las regiones ultraperiféricas deben seguir elaborando, aplicando y gestionando sus propias medidas de desarrollo rural, para lo que es esencial, por tanto, una estructura regionalizada, de modo que las regiones puedan, sobre todo a partir de 2028, continuar desarrollando sus propias medidas, con una autoridad de gestión regional y comités regionales de seguimiento; reclama la creación de un canal de comunicación directa entre las administraciones regionales y la Comisión, para aplicar y ejecutar la PAC de modo correcto, eficiente y eficaz;
71. Reitera la necesidad de restablecer los porcentajes de cofinanciación para las regiones ultraperiféricas en un 85 % en el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que es vital para las explotaciones familiares y los pequeños agricultores;
72. Aboga por un incremento de la dotación financiera para la promoción de los productos de las regiones ultraperiféricas y por un porcentaje de cofinanciación del 90 % en estas campañas de promoción;
73. Subraya que, con frecuencia, las regiones ultraperiféricas sufren fenómenos climáticos adversos que contribuyen a alterar el paisaje, provocando una reducción del tamaño de las explotaciones agrícolas, lo que a su vez genera un aumento de los costes de producción e impide la realización de economías de escala; insta a la Comisión a que, para hacer frente a estos retos, asigne ayudas asociadas a los productores locales con el fin de reforzar toda la cadena de valor en circunstancias difíciles como estas, en paralelo a un rápido ajuste de los procedimientos de financiación en caso de circunstancias adversas graves;
74. Destaca la importancia del desarrollo territorial integrado en las regiones ultraperiféricas, como la coordinación de las inversiones y el desarrollo local por la comunidad interesada y la promoción de iniciativas como la de los «pueblos inteligentes» para apoyar una agricultura sostenible y la producción sostenible de alimentos;

75. Acoge con satisfacción el compromiso expresado por la Comisión en su Comunicación sobre una visión a largo plazo para las zonas rurales ¹ de incluir el análisis de las regiones ultraperiféricas en el ámbito de competencias del Observatorio de las zonas rurales de la UE; considera que el Observatorio de las zonas rurales de la UE podría ser un valioso recurso para detectar lagunas en materia de datos y mejorar las bases de datos estadísticas sobre las regiones ultraperiféricas, lo que ofrecería una imagen completa de las necesidades de su población rural;
76. Subraya que la aplicación de la nueva estrategia en materia de biodiversidad en las regiones ultraperiféricas debe coordinarse con las medidas encaminadas a reforzar el desarrollo sostenible de los sectores agrícola y forestal y tener en cuenta las características climáticas y geográficas específicas de estas regiones; destaca que, en estas regiones alejadas del continente, la actividad agrícola es la base de la economía local, y las exigencias «verdes» de la Comisión pueden impedir la competitividad de las explotaciones; recuerda que la Comisión ha declarado que «[e]l avance hacia el objetivo estará sujeto a revisión continua y, en caso necesario, a un ajuste para atenuar el impacto indebido en la biodiversidad, la seguridad alimentaria y la competitividad de los agricultores» ²; pide que se preste un mayor apoyo a los agricultores para que desarrollen prácticas agroecológicas y respetuosas con la biodiversidad, también mediante el incremento de la financiación y con mayores porcentajes cofinanciación; pide a los Estados miembros que hagan el mejor uso posible de los fondos disponibles en el marco del programa LIFE;
77. Subraya que las regiones ultraperiféricas albergan ecosistemas de alto valor ecológico, pero que ello no debe considerarse como una amenaza para el desarrollo equilibrado del trabajo productivo en el sector agrícola;
78. Observa que en la propuesta de Estrategia «De la Granja a la Mesa» se pide que la Unión limite aún más el uso de productos fitosanitarios; subraya, en este contexto, que deben tenerse en cuenta las características específicas de los climas tropicales y subtropicales de las regiones ultraperiféricas; subraya que algunas regiones ultraperiféricas están situadas en entornos tropicales, subtropicales y ecuatoriales húmedos, especialmente propicios para el desarrollo de enfermedades, por lo que se encuentran en grave desventaja en relación con el continente y los terceros países en términos de cobertura de sus necesidades de productos fitosanitarios para combatir las plagas; destaca, por tanto, la necesidad de promover la investigación, con una mayor financiación, sobre nuevas soluciones alternativas adaptadas a estos territorios con el fin de salvaguardar la producción agrícola y garantizar la viabilidad de los agricultores en las regiones ultraperiféricas; destaca, en este contexto, la importancia de promover las prácticas agroecológicas y la aplicación de técnicas de producción innovadoras, incluidas nuevas técnicas genómicas; toma nota de la dificultad de acceder a determinados alimentos e insumos agrícolas en algunas regiones ultraperiféricas, especialmente en las que respetan el medio ambiente; insiste en que no debe haber acceso al mercado de la Unión para productos que no cumplan las normas de la Unión y

¹ Vista la Comunicación de la Comisión, de 10 de junio de 2021, titulada «Una visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040» (COM(2021)0345),

² Comunicación de la Comisión, de 20 de mayo de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030 – Reintegrar la naturaleza en nuestras vidas» (COM(2020)0380).

que puedan poner en peligro la seguridad alimentaria y sanitaria y la salubridad de los alimentos en toda la Unión, como los plátanos procedentes de terceros países que utilizan cantidades masivas de agentes fitosanitarios no autorizados en la Unión;

79. Invita a la Comisión Europea a legislar sobre las nuevas técnicas genómicas (NGT) para responder lo antes posible a la necesidad de reducir y encontrar alternativas al uso de productos fitosanitarios, con vistas a la transición agroecológica;
80. Señala que el uso de nuevas tecnologías, como una ampliación exitosa de las redes digitales de alta capacidad y de la agricultura de precisión, puede facilitar la transformación hacia una agricultura más eficiente y competitiva, con la que se ahorren costes, se mejore el rendimiento y se minimice el impacto medioambiental;
81. Resalta la necesidad de apoyar cadenas de suministro cortas remuneradoras y respetuosas con el medio ambiente, así como el desarrollo de un sector agrícola orientado de forma prioritaria a las producciones tradicionales de alto valor añadido, el consumo local y las soluciones ecológicas;
82. Reafirma que la autosuficiencia alimentaria de las regiones ultraperiféricas sigue siendo una prioridad para ellas y que, paralelamente a la estabilización de los llamados sectores tradicionales, también debe reforzarse y apoyarse la diversificación de la producción;
83. Subraya la importancia de la estructura de los sectores locales a la hora de garantizar la seguridad alimentaria en las regiones ultraperiféricas, a menudo aisladas, y anima a las partes interesadas y a los responsables políticos a que hagan uso de todas las disposiciones de la organización común de mercados (OCM), incluidas las disposiciones específicas relativas a las regiones ultraperiféricas; acoge con satisfacción la adaptación de determinadas disposiciones de la OCM a las necesidades específicas de las regiones ultraperiféricas, y pide a la Comisión que, en caso necesario, prevea nuevos ajustes en el contexto de la próxima revisión de la OCM; pide a la Comisión que estudie la viabilidad y la conveniencia de ampliar las disposiciones del artículo 22, letra a), del Reglamento (UE) n.º 228/2013 sobre los programas POSEI¹ a todas las regiones ultraperiféricas, en relación con la extensión de las normas y contribuciones de las organizaciones interprofesionales a los operadores que no son miembros de estas organizaciones, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la autosuficiencia;
84. Constata que la leche y los productos de las fases anteriores y posteriores de su cadena de producción constituyen uno de los pilares fundamentales de la economía de la Región Autónoma de las Azores; reconoce que su importancia socioeconómica y el número de empleos y servicios directos e indirectos relacionados son indispensables para garantizar la cohesión económica y social;
85. Considera que, en estos últimos años, los productores de leche de las regiones ultraperiféricas, al igual que decenas de miles de productores de toda la Unión, se han visto obligados a abandonar la producción debido a los ruinosos precios que se les pagaban, que no compensan los costes de producción; considera que la situación que

¹ Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo (*DO L 78 de 20.3.2013, p. 23*).

afecta a la producción lechera es indisociable de la liberalización del mercado de la leche y del fin de las cuotas de producción, y que solo puede resolverse mediante mecanismos de regulación de los mercados;

86. Recuerda la declaración conjunta del Parlamento, el Consejo y la Comisión adjunta al Reglamento (UE) 2017/540 ¹ sobre el mecanismo de estabilización para el banano, que fue revisado con ocasión de la adhesión de Ecuador al acuerdo comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú: «[l]a Comisión seguirá llevando a cabo análisis periódicos de la situación del mercado y de los productores de plátanos de la Unión una vez expire el mecanismo de estabilización. Si se observa un deterioro grave de la situación del mercado o de la situación de los productores de plátanos de la Unión, habida cuenta de la importancia del sector del plátano para las regiones ultraperiféricas, la Comisión examinará la situación, junto con los Estados miembros y las partes interesadas, y decidirá acerca de la posibilidad de adoptar medidas apropiadas. La Comisión podrá convocar asimismo reuniones periódicas de seguimiento con los Estados miembros y las partes interesadas.»; recuerda a la Comisión su compromiso de frenar el descenso progresivo del arancel aduanero blindando con carácter definitivo el arancel residual de 75 EUR/t aplicable a los terceros países con los que la Unión ha firmado acuerdos comerciales;
87. Destaca que, si bien no se aplican derechos a las importaciones directas de terceros países en las regiones ultraperiféricas de productos agrícolas esenciales para el consumo humano o la fabricación de otros productos o como insumos agrícolas, al aplicar el «régimen específico de abastecimiento» debe tenerse en cuenta, en particular, la necesidad de garantizar que la producción local existente no se desestabilice ni que se obstaculice su desarrollo;
88. Señala que los precios poco competitivos y la falta de competencia en los sectores del transporte de las regiones ultraperiféricas, en particular en el transporte de mercancías, están creando impedimentos para su sector agrícola;
89. Destaca la ausencia de soluciones sostenibles para el transporte de productos agrícolas entre la mayoría de las islas y el continente, así como para la exportación y la importación de productos agrícolas desde y entre las islas, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen, en sus planes de desarrollo para las islas, los proyectos innovadores para unas conexiones más ecológicas;
90. Recuerda que las RUP, caracterizadas por su condición de islas pequeñas y distantes, condiciones archipiélagas y lejanía, dependen en gran medida del transporte marítimo; advierte, por lo tanto, que los cambios en las disposiciones actuales relativas al transporte de animales tiene una mayor repercusión en estas regiones, en especial dada la importancia de la agricultura para sus economías y su dependencia de esta actividad;

¹ Reglamento (UE) 2017/540 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 19/2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Colombia y Perú, por otra, y el Reglamento (UE) n.º 20/2013, por el que se aplica la cláusula bilateral de salvaguardia y el mecanismo de estabilización para el banano del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y Centroamérica, por otra (DO L 88 de 31.3.2017, p. 1).

insiste en que, de conformidad con el artículo 349 del TFUE, las características y exigencias especiales de las RUP a este respecto deben tenerse en cuenta en el contexto de la próxima revisión de las normas europeas en materia de bienestar animal; señala que deben realizarse continuos esfuerzos para reducir la necesidad de transportar animales vivos, conforme a las conclusiones de su Comisión de Investigación sobre Protección de los Animales durante el Transporte, y conceder importancia al transporte de alternativas a los animales vivos;

Movilidad, transporte y turismo

91. Apoya la creación de un programa operativo financiero específico para el transporte y la conectividad en las RUP, un «régimen POSEI para el transporte», similar al POSEI para la agricultura y que se sume a los fondos estructurales, para compensar los sobrecostes derivados de la lejanía o la insularidad, dada la necesidad de continuidad territorial dentro de las RUP y sus dificultades estructurales en materia de infraestructuras de transporte, movilidad y conectividad digital; subraya la importancia este régimen para estas regiones, como ocurre con el archipiélago de las Azores, que sufre la «doble insularidad» —su lejanía del continente y la distancia entre las islas—, lo que aumenta significativamente los costes de transporte de personas y mercancías en tránsito entre las islas y entre las islas y el continente, con una repercusión obvia en el incremento de los costes de los insumos de producción;
92. Recuerda que la estabilidad del sector del transporte y de las infraestructuras adecuadas en las regiones ultraperiféricas es fundamental en sectores clave como el turismo, la agricultura y la pesca; recuerda asimismo que los puertos, los aeropuertos, las rutas marítimas y las conexiones aéreas regulares son los que conectan las regiones ultraperiféricas con el continente europeo, con los países de su entorno y con el resto del mundo; subraya, a este respecto, que la Comisión debe tener plenamente en cuenta esta dimensión del transporte y la conectividad de las regiones ultraperiféricas bajo el prisma del artículo 349 del TFUE; reitera, por tanto, que todo debilitamiento del sector del transporte en las regiones ultraperiféricas aumenta el riesgo de aislamiento, de ralentización económica y de encarecimiento del coste de la vida; considera que la lógica de la competencia por sí sola es inaplicable a los sectores del transporte marítimo y aéreo en las regiones ultraperiféricas;
93. Subraya las dificultades a las que se enfrentan las regiones ultraperiféricas en el contexto de las oportunidades que ofrece el Mecanismo «Conectar Europa» (MCE); pide a la Comisión que informe, en el contexto de una evaluación intermedia, sobre los proyectos que han solicitado financiación del MCE en las regiones ultraperiféricas y que estudie la conveniencia de crear una asignación específica para las regiones ultraperiféricas en el marco del MCE;
94. Pide a la Comisión que presente convocatorias de propuestas relacionadas específicamente con las regiones ultraperiféricas en los programas de la Unión que gestiona, como el MCE, y que lleve a cabo otras acciones en estas regiones, como jornadas informativas y muestras itinerantes, para promover las oportunidades existentes para las regiones ultraperiféricas.

95. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de revisar el Reglamento sobre la red transeuropea de transporte (RTE-T) ¹; Subraya los beneficios asociados a la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T), especialmente en términos de conectividad y acceso a la financiación; pide a la Comisión y a los Estados miembros que, cuando ello redunde en interés de las RUP, que promueva la integración de más infraestructuras de las RUP en las redes principales o globales de la RTE-T en el ámbito de esta revisión con el fin de que estas infraestructuras puedan optar a la ayuda del MCE, con las correspondientes tasas máximas de cofinanciación del 70 %, y que formen parte de los corredores europeos de transporte con el fin de que las RUP se beneficien de la ayuda destinada, por ejemplo, a las infraestructuras de suministro de combustibles alternativos, la ampliación de puertos, la movilidad urbana, la aviación y la red de carreteras;
96. Lamenta que muchos habitantes de estas regiones carezcan de servicios básicos, como el acceso al transporte público, lo que provoca un efecto dominó para el acceso a otros servicios, la educación y las oportunidades económicas; señala la necesidad de trabajar en el desarrollo de sistemas eficientes de transporte público en las regiones ultraperiféricas que estén adaptadas a las condiciones locales; destaca la necesidad de diversificar los modos de transporte internos de las RUP y sus infraestructuras para fomentar una movilidad sostenible que proteja el medio ambiente y garantice la calidad del aire; recuerda que las infraestructuras para ciclistas o los puntos de recarga eléctrica ayudarían a las regiones ultraperiféricas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica y las apoyarán en su transición sostenible; pide a la Comisión que desarrolle, en estrecha cooperación con los entes locales y regionales, proyectos piloto y acciones preparatorias, con arreglo a políticas e iniciativas como los planes de movilidad urbana sostenible (para la movilidad urbana) y zonas de transporte rural inteligente (para la movilidad rural), que tienen como objetivo reunir a las partes interesadas con miras a crear una oferta de transporte sostenible que sea significativa y coherente, tanto para ciudadanos como para visitantes;
97. Pide a la Comisión que estudie la posibilidad de conceder un trato especial a las regiones ultraperiféricas con respecto a las ayudas estatales para infraestructuras aeroportuarias, portuarias y viarias, que tenga un impacto exclusivamente local y que no cree distorsión alguna en la competencia dentro de la Unión;
98. Destaca el papel crucial del turismo sostenible en el desarrollo de las regiones ultraperiféricas, que están muy expuestas a los efectos del cambio climático, los desastres naturales y las emergencias sanitarias; insta a la Comisión a que desarrolle una política turística verdaderamente europea y sostenible, en particular mediante la creación de una etiqueta única para el turismo sostenible; destaca que las regiones ultraperiféricas han de poner en práctica medidas dirigidas al turismo sostenible, asegurándose de que aprovechan al máximo su capital natural, potenciando su oferta turística al tiempo que protegen el medio ambiente y la biodiversidad;
99. Subraya que es importante utilizar los fondos de la Unión para desarrollar un turismo resiliente y sostenible ante cualquier crisis futura, ya que estas regiones dependen en gran medida del turismo para su desarrollo económico, social y cultural; pide a la

¹ Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

Comisión, a los Estados miembros y a los entes locales y regionales que garanticen planes de contingencia en sectores esenciales para las RUP, como el turismo y el transporte, con el fin de abordar mejor las posibles crisis futuras, como la pandemia de COVID-19, que reveló algunas de las fragilidades de estas regiones; pide a la Comisión que cree una línea de financiación específica para el turismo en el próximo MFP y que aporte fondos para el sector del turismo en los presupuestos anuales de la Unión;

100. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que pongan en marcha nuevas medidas con el fin de promover la recuperación del sector turístico en las RUP y promover su transformación digital y medioambiental, centrándose especialmente en las pequeñas y medianas empresas (pymes) y en las regiones más dependientes del turismo; pide a la Comisión y a los Estados miembros que utilicen los fondos existentes de la Unión para poner en marcha proyectos piloto dirigidos a los destinos de las regiones ultraperiféricas en el sector turístico, incluidos proyectos que tengan por objeto desarrollar nuevas profesiones vinculadas al turismo azul y al ecoturismo; pide a la Comisión, por tanto, que desarrolle iniciativas para el turismo náutico y costero, en particular el desarrollo y la ampliación de una red de rutas marítimas para tales iniciativas; pide, además, a la Comisión que haga un seguimiento del itinerario de transición para el turismo y presente un conjunto de acciones concretas y vinculantes y de objetivos intermedios para las RUP, también en los ámbitos de la investigación y la innovación, las infraestructuras, el desarrollo tecnológico y las competencias, con el fin último de hacer que el sector pueda alcanzar el objetivo de la neutralidad climática;
101. Pide a la Comisión la creación de una Agencia Europea del Turismo con antenas en cada una de las cuencas geográficas de las RUP, aprovechando así la experiencia y el dinamismo del sector en estas regiones en beneficio de toda la Unión, en línea con la declaración final de la XXVI Conferencia de Presidentes de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea;
102. Destaca que las regiones ultraperiféricas enriquecen el patrimonio cultural y lingüístico de la Unión; subraya que el sector cultural de las regiones ultraperiféricas se ha visto más afectado por las recientes crisis sanitaria y económica que el de las regiones continentales; insta a la Comisión a aprovechar en mayor medida la riqueza cultural de las regiones ultraperiféricas y fomentar los intercambios con los profesionales de la cultura de estas regiones, en particular mediante la puesta en marcha de nuevos proyectos piloto como el proyecto Archipel-EU; pide que se sigan desarrollando instrumentos concretos adaptados a las características del sector cultural de las regiones ultraperiféricas para apoyar y promover a los artistas, el patrimonio cultural material e inmaterial y la protección de las lenguas regionales en estos territorios;

Acción en favor del clima, la biodiversidad, la independencia energética y las energías renovables

103. Resalta que, con respecto a la biodiversidad, son necesarias unas políticas y acciones regionales específicas, dirigidas a proteger los ecosistemas de las RUP y restaurar su biodiversidad única y excepcionalmente variada, para preservar sus recursos naturales y sus medios de subsistencia; reitera la necesidad de continuar y mejorar las medidas de protección y restauración de la biodiversidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros que se aseguren de que la situación específica de las RUP se tiene en cuenta en la normativa sobre la restauración de la naturaleza y de que los planes nacionales se

elaboran junto con las autoridades de las regiones ultraperiféricas, y que se diseñan estableciendo un equilibrio adecuado entre las dimensiones económica, social y medioambiental; recuerda la importancia de elaborar una estrategia local de gestión de residuos que tenga en cuenta las transiciones ecológicas y energéticas y la protección de la biodiversidad, y que contribuya al refuerzo de la economía circular en las regiones ultraperiféricas;

104. Reitera la necesidad de que las características específicas de las regiones ultraperiféricas se tengan en cuenta en las normas, con el fin de lograr un equilibrio justo entre la urgencia medioambiental, las necesidades de accesibilidad y los elevados costes sociales y económicos que soportan sus habitantes; lamenta que las especificidades de las regiones ultraperiféricas se hayan tenido en cuenta de manera limitada en el paquete de medidas «Objetivo 55» propuesto por la Comisión Europea; pide, por tanto, a la Comisión que refleje mejor sus particularidades en los futuros paquetes de medidas sobre el clima y la energía;
105. Destaca el hecho de que los Estados miembros y el Parlamento Europeo deben seguir desempeñando un papel activo y reactivo para garantizar la protección de las RUP y reflejar sus particularidades;
106. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que apoyen, en el marco de las negociaciones interinstitucionales en curso, las propuestas del Parlamento Europeo para que se tengan más en cuenta las especificidades de las regiones ultraperiféricas en los textos del paquete de medidas «Objetivo 55»; pide una evaluación del impacto de la aplicación de este paquete de medidas en las RUP y, en consecuencia, que se adapte a la realidad de estas regiones; pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen a las RUP sin demora en la transición hacia la neutralidad en carbono, también por medio de nuevas dotaciones presupuestarias específicas; insiste en que es importante tomar en consideración la situación vulnerable de las regiones ultraperiféricas específicamente en el Fondo Social para el Clima, el Fondo de Modernización, el Fondo de Innovación, el Fondo para los Océanos y el Fondo de Inversión en el Clima, pero también en otros instrumentos de financiación que puedan crearse, garantizando que los ciudadanos, las familias y empresas de estas regiones tengan acceso a estos fondos y al apoyo a proyectos de pequeña escala;
107. Destaca la necesidad de garantizar la cohesión territorial y el principio de continuidad territorial, lo que propiciará la cohesión social. subraya que los objetivos y metas medioambientales de la Unión siempre deben tener en cuenta la lejanía, el aislamiento o la insularidad de las regiones ultraperiféricas, especialmente en lo que se refiere a las necesidades en materia de transporte hacia y desde cada región ultraperiférica; subraya que es fundamental establecer una excepción a favor de las regiones ultraperiféricas para que el transporte marítimo pueda excluirse del RCDE; lamenta el resultado del acuerdo interinstitucional alcanzado para las RUP en el contexto de la revisión del RCDE para la aviación, que solo abarca los vuelos entre las RUP y sus respectivos Estados miembros de forma temporal hasta 2030; pide, por tanto, a la Comisión que presente, antes de que finalice la excepción temporal acordada, un análisis detallado sobre las consecuencias de no excluir los vuelos de las RUP del RCDE; considera que elaborar una estrategia de la Unión en materia de movilidad y transporte en las regiones ultraperiféricas es sumamente importante, teniendo en cuenta las especificidades de cada una de ellas;

108. Insiste en que se consideren las oportunidades de retención de carbono que ofrecen las regiones ultraperiféricas, en particular el carbono azul vinculado a la biodiversidad marina y costera o el carbono verde resultante de la captura de los bosques;
109. Subraya la vulnerabilidad de las regiones ultraperiféricas ante los efectos de cambios climáticos y geológicos, en particular ante los fenómenos meteorológicos y sísmicos extremos; lamenta que el límite máximo anual de la Reserva de Solidaridad y Ayuda de Emergencia no sea suficiente para responder a las emergencias, en particular en las RUP, lo que reduce el apoyo de la Unión muy por debajo del importe potencial de ayuda que sería necesario; defiende, por tanto, la posición de que el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea debe revisarse a fin de que pueda responder de forma adecuada y más rápida, más flexible y más ágil, en particular en las regiones ultraperiféricas, incluso a catástrofes de menor envergadura e incluir los costes asociados a la prevención, el cumplimiento normativo, la evacuación y la perturbación en las economías locales en catástrofes como inundaciones, ciclones, incendios forestales o una mayor actividad sísmica o volcánica; pide, además, a la Comisión que haga todo lo posible por desplegar rápidamente fondos con los que hacer frente a los efectos de las catástrofes naturales;
110. Sugiere a la Comisión que ponga en marcha un estudio sobre la posible creación de un fondo de la Unión para la adaptación al cambio climático en el próximo período de programación, sin perjuicio de la arquitectura o la financiación de la política de cohesión, con el fin de ayudar a las regiones europeas, especialmente a las regiones ultraperiféricas, a adaptar sus infraestructuras y a aplicar acciones preventivas para reforzar su resiliencia a las perturbaciones climáticas;
111. Recuerda que casi todas las regiones ultraperiféricas están formadas por islas o archipiélagos volcánicos; pide a la Comisión que cree, sobre la base de la Red Europea de Observatorios e Infraestructuras de Investigación de Vulcanología (Eurovolc), un gran programa de la Unión centrado en el potencial de las regiones volcánicas, así como un centro europeo de investigación que podría tener su sede en una región ultraperiférica;
112. Reitera el potencial de las RUP para el desarrollo de proyectos piloto innovadores en materia de energías renovables, garantizando al mismo tiempo que se beneficiarán plenamente de las políticas resultantes; reitera, además, la necesidad de un apoyo más intenso, como la inversión coordinada; pide a la Comisión que se sirva del potencial de las RUP y apoye las energías renovables, también en la Guayana Francesa, en las condiciones acordadas por el Parlamento en su mandato para las negociaciones interinstitucionales relativas a la revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables (DFER III); insiste en la necesidad de apoyar a estas regiones en sus esfuerzos en la transición hacia una autonomía energética descarbonizada adaptada a las realidades locales; destaca, a este respecto, el enorme potencial que presentan las RUP para la transición hacia una energía limpia, especialmente para apoyar la autonomía energética de la Unión y cumplir el objetivo de neutralidad climática de aquí a 2050;
113. Insiste en la importancia de la cooperación para desarrollar energía renovable, y acoge favorablemente el acuerdo de cooperación en materia de innovación, desarrollo y energía renovable celebrado entre las Azores y las Islas Canarias;

114. Advierte del mayor riesgo de pobreza energética en las RUP, como consecuencia del aumento del coste de la vida y del aumento de los precios de la energía; reitera que las regiones ultraperiféricas se enfrentan a limitaciones muy específicas derivadas de sus sistemas aislados de producción de electricidad, sin posibilidad de conexión con otras regiones; defiende, por tanto, la adopción de medidas específicas para evitar y atajar esta situación garantizando el acceso a los servicios energéticos esenciales; pide la aplicación del Fondo de Modernización en las regiones ultraperiféricas para abordar la pobreza energética que sufren estas regiones extremadamente vulnerables;
115. Pide a la Comisión que ponga en marcha, a través de Horizonte 2020 y los fondos FEDER, un gran programa para todas las regiones ultraperiféricas e islas europeas destinado a desarrollar el hidrógeno verde;
116. Hace hincapié en la importancia de los planes de recuperación y resiliencia en la consecución de un conjunto de inversiones para la producción de energía renovable, reduciendo de este modo la huella medioambiental y las emisiones de gases de efecto invernadero;

Transición digital

117. Pide a la Comisión que garantice su apoyo a los Estados miembros con el fin de asegurar el rápido uso de todas las oportunidades de financiación de la infraestructura digital y la conectividad; subraya que algunos de los cables submarinos que conectan a las regiones ultraperiféricas necesitan ser sustituidos con urgencia y que estas operaciones deben contribuir a estimular el sector de la economía digital local; pide a los Estados miembros que utilicen la financiación del MCE para estos proyectos;
118. Pide a la Comisión que promueva la expansión de la red de fibra óptica y la modernización de toda la red móvil en todas las regiones ultraperiféricas, incluso en las zonas más remotas;
119. Pide a la Comisión que cree un foro europeo periódico sobre educación digital e inclusiva, en el que participen las autoridades de las regiones ultraperiféricas, que garantice la promoción de la educación en el ámbito digital en todos los grupos de edad, centrándose especialmente en los grupos infrarrepresentados en el sector digital y de la inteligencia artificial; pide que se establezcan objetivos y se supervise la eficacia de los programas de competencias digitales para garantizar que la financiación se utiliza de forma eficiente;

Las RUP en una Unión Europea para la salud

120. Pone de relieve la fragilidad de los sistemas sanitarios de las regiones ultraperiféricas, que se caracterizan, en algunos casos, por la falta de infraestructuras y de profesionales de la salud; Señala que esta fragilidad ha empeorado desde la pandemia de COVID-19;
121. Pide que la ubicación de las regiones ultraperiféricas y la situación de sus sistemas de salud, en particular, se tome en consideración en la coordinación reforzada y más eficaz en materia de salud que la Unión quiere lograr tras la pandemia;
122. Pide a la Comisión que apoye a los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales en la elaboración y financiación de planes destinados a atraer y retener a

profesionales de la salud, en especial a médicos jóvenes, con el fin de reducir las disparidades en los servicios sanitarios;

123. Señala que siguen existiendo importantes desigualdades en el sector de la salud en la Unión, en particular en las RUP, concretamente en lo que se refiere a la prevención y la lucha contra el cáncer; sostiene que es precisamente la vulnerabilidad del sector en estas regiones lo que refuerza la necesidad de centrarse en la prevención y la detección precoz; subraya, por tanto, la necesidad de prestar especial atención a los habitantes de las RUP para garantizar un acceso adecuado a los servicios de prevención y lucha contra el cáncer, fomentando y apoyando la creación de políticas públicas en el marco del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer;
124. Reitera la importancia del programa UEproSalud a la hora de reducir las desigualdades en los servicios sanitarios; subraya que los centros de referencia nacionales deben organizar de forma proactiva sesiones informativas en todas las regiones ultraperiféricas con el objeto de dar a conocer mejor el programa;
125. Lamenta que la Comisión aún no haya involucrado a las autoridades de las regiones ultraperiféricas en la definición de los programas de trabajo anuales de UEproSalud y espera que la Comisión lo haga sin más demora y que las involucre también en los debates sobre iniciativas políticas de interés específico, como las relativas a la vacunación, el cáncer, la salud mental, el cambio climático y los cuidados de larga duración;
126. Pide a la Comisión que anime a los Estados miembros y a las RUP afectadas a apoyar el desarrollo de los sistemas sanitarios y el acceso a la asistencia (incluida la promoción de la salud y la asistencia preventiva, así como la asistencia a largo plazo), desarrollar y adoptar soluciones de sanidad electrónica para ayudar a hacer frente a la escasez de profesionales sanitarios y a la digitalización de los sistemas sanitarios, invirtiendo al mismo tiempo en cualificaciones, competencias y alfabetización digitales, en particular de los grupos de población más vulnerables y los profesionales sanitarios; pide además a la Comisión que anime a los Estados miembros y a las RUP afectadas a participar en acciones en el marco del programa UEproSalud (incluidas las acciones conjuntas), en particular en materia de reducción de las desigualdades sanitarias, preparación y respuesta a crisis, incluidas las emergencias relacionadas con el cambio climático, sanidad electrónica, promoción de la salud y prevención de las enfermedades, acceso a la asistencia sanitaria, incluida la salud mental y los cuidados de larga duración, y el tratamiento de enfermedades tropicales;
127. Alienta la participación de las regiones ultraperiféricas en las acciones del programa Horizonte Europa, así como la cooperación con la Autoridad de Preparación y Respuesta ante Emergencias Sanitarias de la Comisión con el fin de garantizar la provisión de suministros médicos críticos y disponer del personal sanitario necesario durante una crisis, y con el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades en materia de preparación y respuesta ante amenazas para la salud, incluidas las vinculadas a la salud mental y las emergencias relacionadas con el cambio climático;
128. Propone crear un centro de investigación dedicado a las enfermedades infecciosas tropicales y a las patologías especialmente presentes en las regiones ultraperiféricas, como la diabetes, la obesidad o determinados cánceres;

Importancia de las regiones ultraperiféricas en la carrera espacial y el desarrollo científico europeo

129. Subraya la situación privilegiada y las infraestructuras para las actividades espaciales que brindan algunas de las regiones ultraperiféricas, en particular para garantizar el acceso autónomo de la Unión al espacio; lamenta la falta de compromisos específicos por parte de la Comisión en este ámbito; pide a la Comisión que apoye mejor los planes nacionales de reactivación espacial como fuente importante de innovación y soberanía europea;
130. Pide la coordinación entre los fondos de la Unión dedicados a la política espacial de la Unión y al desarrollo regional, con el objetivo de aumentar la contribución local y el rendimiento local de los ecosistemas espaciales que se están desarrollando en torno a las infraestructuras de la Guayana Francesa y las Azores; subraya la necesidad de garantizar oportunidades de cualificación y perfeccionamiento profesional para las personas que viven en las regiones donde se ubican los segmentos terrestres de la infraestructura espacial y para mejorar sus condiciones de vida;
131. Pide que se refuercen las evaluaciones de impacto ambiental sobre las actividades relacionadas con el espacio que se lleven a cabo en las regiones ultraperiféricas y que se desarrollen medidas de sostenibilidad adecuadas que garanticen, en la medida de lo posible, la prevención de impactos negativos y la compensación cuando no sea posible prevenirlos.
132. Destaca la importancia de contar con estrategias de especialización inteligente actualizadas y adaptadas con el fin de impulsar la investigación y la innovación en las regiones ultraperiféricas;
133. Acoge con satisfacción una mayor adaptación de los programas de trabajo de Horizonte Europa a las regiones ultraperiféricas, para impulsar las comunidades locales de investigación e innovación;
134. Reitera la importancia de la participación de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación marina, así como la implicación de las escuelas marítimas de las regiones ultraperiféricas y de su tejido empresarial en las redes europeas e internacionales de investigación, dado su conocimiento de las dinámicas y características únicas de estas regiones, con miras a reforzar sus sistemas de innovación y a crear más «empleos azules»;

Mejor uso de los fondos, asociaciones y acuerdos comerciales europeos

135. Reconoce la importancia del MRR y del programa REACT-UE para una recuperación eficaz en las regiones ultraperiféricas; señala, no obstante, la importancia de reconsiderar los plazos de ejecución del MRR para impulsar la recuperación económica de las RUP, teniendo en cuenta el contexto actual de guerra, inflación y escasez de mano de obra y materias primas en sectores fundamentales, que dificulta la realización de proyectos estructurales para estas regiones; pide, por tanto, a la Comisión que se anticipe a futuras crisis en las RUP promoviendo instrumentos que compensen los efectos de las crisis en las poblaciones de estas regiones, que garantice la consecución de los objetivos de los planes nacionales de recuperación y resiliencia, y que se presente al Parlamento un informe detallado con las asignaciones definitivas;

136. Subraya que el papel de la política de cohesión es fundamental para liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas, compensar las consecuencias de sus limitaciones permanentes, así como para reducir las brechas económicas y sociales entre estas regiones y el resto de la Unión; destaca la necesidad de dedicar más atención a las particularidades de las regiones ultraperiféricas en la programación del Fondo de Cohesión y de garantizar que puedan beneficiarse plenamente de disposiciones que les ofrezcan una mayor flexibilidad, especialmente en lo que respecta a un mayor porcentaje de cofinanciación y al acceso a la prefinanciación; subraya que los Estados miembros y las regiones ultraperiféricas son responsables de configurar y aplicar sus respectivas estrategias y prioridades de desarrollo y de aprovechar plenamente el potencial de los fondos de la Unión;
137. Lamenta que el ya pequeño número de programas, políticas públicas y fondos específicos para las regiones ultraperiféricas haya ido desapareciendo en favor de la integración de estas provisiones en programas europeos horizontales, diluyendo así la necesidad de un enfoque a medida para las RUP;
138. Pide a la Comisión que facilite ayudas para continuar la labor comenzada con arreglo al proyecto FORWARD, para que los esfuerzos acometidos y los resultados ya conseguidos en las nueve regiones ultraperiféricas no se pierdan;
139. Acoge con agrado el anuncio de la Comisión de la creación de un portal sobre todos los fondos, programas e iniciativas políticas de la Unión disponibles para las regiones ultraperiféricas, respondiendo así a la petición formulada por el Parlamento en su Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de septiembre de 2021, sobre un nuevo enfoque para la Estrategia Marítima Atlántica; insta a la Comisión a que cree este portal sin demora y a que siga ofreciendo apoyo, según proceda, para garantizar un mejor conocimiento y utilización de los fondos por parte de los Estados miembros y las autoridades regionales; pide a la Comisión Europea que sensibilice acerca de las particularidades de las RUP en todas sus Direcciones Generales para reducir las cargas administrativas y para ayudar a estas regiones en sus esfuerzos por acceder a los fondos y programas europeos; pide a las instituciones europeas que aumenten su presencia sobre el terreno implantando delegaciones físicas en las RUP; pide a las regiones ultraperiféricas que aprovechen todos los fondos y programas europeos a su disposición; propone la creación de un Año Europeo de las Regiones Ultraperiféricas;
140. Anima a la Comisión y a las autoridades nacionales y regionales a encontrar un equilibrio entre el control indispensable del uso de los fondos de la Unión y la simplificación y flexibilización de las normas administrativas necesarias para optimizarlos, con el fin de fomentar las iniciativas locales, en particular en las regiones ultraperiféricas;
141. Destaca que la política comercial de la Unión Europea tiene un gran impacto económico en las RUP; insiste en la necesidad de proteger los intereses de las regiones ultraperiféricas en el marco de los acuerdos internacionales (acuerdos de libre comercio, acuerdos de asociación económica y ayuda oficial al desarrollo) celebrados por la Unión; expresa su honda preocupación por las importaciones de productos procedentes de países de fuera de la Unión que no cumplen las normas de la Unión en materia social, laboral, de medio ambiente, de seguridad alimentaria, de calidad y de bienestar animal, incluidas las normas aplicables a los productos con etiqueta ecológica; recuerda que muchos de estos bienes importados compiten directamente con la producción de las

RUP destinada a la exportación en el conjunto del mercado de la Unión o incluso con la producción local en su propio mercado regional;

142. Pide a la Comisión que reserve un trato preferente a los productos de las RUP, tanto en los mercados locales de estas como en el mercado de la Unión para proteger completamente los productos agrícolas sensibles, como el plátano, el tomate, el azúcar, la leche, etc., en las negociaciones de libre comercio y colaboración económica, y para garantizar la conformidad de las importaciones procedentes de países de fuera de la Unión con las normas de la Unión. insta a la Comisión a que aplique procedimientos para tener en cuenta los productos sensibles de las RUP y a que prevea, en caso necesario, períodos transitorios, cuotas de importación y aranceles aduaneros adecuados, cláusulas de salvaguardia y mecanismos de vigilancia y sanción; pide, además, a la Comisión que lleve a cabo de forma sistemática evaluaciones de impacto regional en estas regiones, en colaboración con las autoridades regionales y locales y otras partes interesadas, antes de celebrar acuerdos, y que incluya cláusulas espejo y de suspensión en los acuerdos; señala que los actuales acuerdos comerciales con países de fuera de la Unión deben revisarse para incorporar estas cláusulas;
143. Pide la creación, dentro de la Comisión, de un grupo de trabajo sobre los acuerdos comerciales que incluya a representantes de los Estados miembros afectados y de los sectores económicos de las RUP, incluidos representantes del sector agrícola y otras partes interesadas, para analizar, entre otros asuntos, las dificultades a las que se enfrentan estas regiones como consecuencia de la creciente competencia exterior, también de productos de países de fuera de la Unión con etiqueta ecológica; pide, además, a la Comisión que elabore un informe sobre el efecto acumulativo de estos acuerdos de libre comercio para el sector agrícola en las RUP;
144. Celebra el hecho de que la Comisión reconozca a las regiones ultraperiféricas como un activo único en las relaciones exteriores de la Unión;
145. Subraya que las regiones ultraperiféricas son puestos de avanzada de la Unión y contribuyen a la influencia de la Unión en los países vecinos de sus respectivas cuencas regionales; pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren con los entes locales y regionales de las regiones ultraperiféricas para aplicar estrategias de desarrollo mediante una mayor integración y cooperación regionales; insta, en particular, a la Comisión y a los entes locales y regionales a que fomenten la introducción de sinergias entre las acciones apoyadas por el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDI) y los fondos Interreg dedicados a las regiones ultraperiféricas;
146. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen mayores sinergias y una gestión coordinada de los fondos europeos, en particular el FEDER, Europa Global y la Decisión del Consejo relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea ¹, con el fin de lograr, en especial para las regiones ultraperiféricas,

¹ Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6).

una cooperación territorial mayor y más eficaz y una mejor financiación, sobre todo para sus empresas y habitantes;

147. Subraya la importancia de los programas de intercambio de estudiantes, en el marco de la política europea de vecindad, a la hora de formar a jóvenes profesionales de los países participantes; propone la creación de un programa de intercambio de estudiantes procedentes de las regiones ultraperiféricas con los países y regiones vecinos de estas regiones, con arreglo a las mismas condiciones;
148. Recuerda que es necesario mejorar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas y los países o territorios vecinos, a la luz de las realidades actuales, y que, por tanto, deben acometerse acciones con respecto a las normas reglamentarias, administrativas, presupuestarias y políticas por las que se rige esta cooperación;

o

o o

149. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.